JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045**-2021-00157**-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

- Alléguese el certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con la placa única nacional KLN-719, expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
- 2. Alléguese, debidamente diligenciado, el formulario de inscripción de la garantía mobiliaria, respecto al señor JUAN DAVID VELÁSQUEZ ORJUELA.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

**JUEZ MUNICIPAL** 

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: 829a5356de5965932c36d4c2b4a0fd26d6eb17d423aa3937535f4603b34f0df6

Documento generado en 16/03/2021 05:01:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica